



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	LUZ MARINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
N. N. A	K. M. G. J.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00116-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará copia del registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, teniendo en cuenta lo establecido en el 1260 de 1970.
2. Informará los motivos por los cuales se pretende la cancelación del patrimonio de familia y cómo se pretende garantizar la vivienda de la menor de edad en caso de enajenación del bien.
3. Explicará la cláusula décimo segunda y décimo tercera del contrato de compraventa, toda vez que se hace alusión a los términos y a la cláusula de preferencia en el momento en que se pretenda vender el bien inmueble, los cuales además se encuentran registrados en el folio de matrícula inmobiliaria; lo anterior según lo establecido en el artículo 21 de la ley 1537 de 2012; teniendo en cuenta lo anterior, aportará la autorización por parte de FONVIVIENDA e ISVIMED.



Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MÓNICA MARÍA LÓPEZ ARANGO, portador de la tarjeta profesional 155.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8878e84579780ce18b36305f69105b7cf64aff5cefab57914499747a1c59
60c7

Documento generado en 28/05/2021 10:43:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>